



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y PTE. ROCA

ORDENANZA N° 1488

V I S T O:

El presente Expte. N° 1488-M-79 y su acumulado N° 1029-L-79, en el cual obran los convenios de rescisión y transacción a, que se arribara con las Empresas "Sebastián MARONESE e HIJOS S.A.C.I.y F." y "LUCCA Y LAPANYA S.A.C.I.F.I.A."; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme surge del Decreto N° 1853 del 20/11/70 // (fs. 1) la Provincia del Neuquén encomendó al Arquitecto Juan Manuel BORTHAGARAY y Asociados, la construcción del Complejo Habitacional Altabarda, ubicado en esta Ciudad;

Que la Provincia del Neuquén brindó asistencia y cooperación técnica para la concreción del mencionado Plan de Vivienda // (fs. 2);

Que en fecha 14 de Diciembre de 1973 se suscribieron // los respectivos contratos de locación de obra con las Empresas "Sebastián MARONESE e HIJOS S.A.C.I.y F." y "LUCCA Y LAPANYA S.A.C.I.F.I.A." (fs. 3/21), actuando en ambos el Banco Hipotecario Nacional // como "prestatario administrador de los préstamos" y acreedor hipotecario. Todo ello en razón de que el mencionado Complejo se concretó // en base a la operatoria denominada, hoy, "Plan 25 de Mayo";

Que merced a dicho Plan el Banco Hipotecario Nacional // se financiaron las siguientes secciones del Complejo Habitacional: VIVIENDA, GRUPO I y GRUPO II; la inversión correspondiente al GRUPO III (locales comerciales), debía ser solventado por el Municipio;

Que la relación MUNICIPALIDAD-EMPRESAS-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL se desarrolló armónicamente, hasta que el ente hipotecario, mediante Nota de fecha 17 de Enero de 1977 (fs.22) comunica a la Municipalidad que ha decidido PARALIZAR el financiamiento de las obras correspondientes a equipamiento comunitario (GRUPO II);

Que ante ello, y en razón de carecer de recursos propios y suficientes esta Comuna para atender el financiamiento de las obras citadas comunica a las Empresas "Sebastián MARONESE e HIJOS S.A.C.I.y F." y "LUCCA Y LAPANYA S.A.C.I.F.I.A." que deben paralizar los respectivos trabajos;

Que las tareas correspondientes a VIVIENDAS y GRUPO I (infraestructura) fueron financiadas normalmente por el Banco Hipotecario Nacional, y terminadas por las Empresas;

Que merced a la orden de suspensión, sin fecha de reinicio, las empresas intervinientes gestionan ante esta Municipalidad la indemnización por los daños experimentados, y el pago de la deuda pendiente por la construcción de los locales comerciales (GRUPO III);

Que dichas tratativas, luego de múltiples reuniones de sémbocon en los respectivos acuerdos de rescisión y transacción // obrantes a fs. 31 y 37/38;

...// 2°.

DR. RODOLFO NICOLAS DE LA FUENTE
INCIDENTE MUNICIPAL

DR. JUAN JOSE JAIME HERRERA
SECRETARIO DE BIENESTAR

RICARDO ALBERTO ALGRANAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ING. RUBEN BOUSSILLON
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ING. JOSE ANTONIO DATESA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y PEE ROCA

.../A 2º.-

Que conforme surge de la auditoría técnica practicada por el Señor Contador Alejandro YOFRE a fs. 39/45, los importes que la Municipalidad ha reconocido adeudar a las Empresas son inferiores a su monto real, razón por la cual el acuerdo transaccional resulta beneficioso a los intereses de la Comunidad, y a no dudar evita la iniciación de una demanda judicial con los gastos e inconvenientes que ello implica;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0676/79:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
 Sanciona y promulga con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) APRUEBASE en todas sus partes los convenios celebrados con las Empresas "SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S.A.C.I." y "LUCCA Y LAPANYA S.A.C.I.F.I.A.", cuyos originales obran a fs. 31 y 37/38 del presente expediente.-

Artículo 2º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, publíquese en el Boletín Municipal, dése al D.M. y oportunamente ARCHIVASE.-

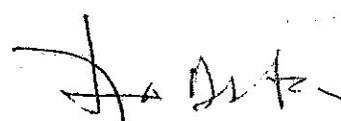
EVI.

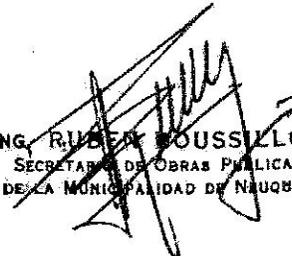
DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-


 DR. JUAN JOSE JAIME HERRERO
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL




 DR. RODOLFO NICOLAS DE LA FUENTE
 INTENDENTE MUNICIPAL


 ING. JOSE ANTONIO DATES
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


 ING. RUBEN BOUSSILLON
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


 SR. RICARDO ALBERTO ALGRANI
 A/C SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA